

QUE DECLARA DE URGENCIA LA REPARACION GENERAL DE LA ESTRUCTURA FISICA DEL HOSPITAL DR. TEÓFILO HERNÁNDEZ, EL SEYBO.

CONSIDERANDO: El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS), es el encargado de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana o por medio de sus organismos técnicos las disposiciones de la ley General de Salud, sus Reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren.

CONSIDERANDO: Que una salud de calidad constituye uno de los pilares de desarrollo humano, que debe ser promovida y ofrecida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS), como Institución del gobierno creada para esos fines.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, debe garantizar a la población un rápido acceso a los servicios de salud, por lo que se requiere de una efectiva modernización y coordinación en la infraestructura del Sistema de Nacional de Salud.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS), es el garante del diseño, implementación y evaluación de los procesos que se desarrollan para elevar la calidad de los Servicios que se ofrecen en los diferentes Centros de Salud.

CONSIDERANDO: Que la salud es un medio para el logro del bienestar común y un fin sustantivo para el desarrollo humano.

CONSIDERANDO: Que la Edificación, Reconstrucción y Adecuación de los centros de salud obedece a la necesidad de dar una respuesta a la demanda de servicio, por lo que se hace necesario la reparación de los mismos, a la mayor brevedad posible, a fin de dar un servicio de calidad y oportunamente a la población dominicana;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Dr. Teófilo Hernández, El Seybo, necesita de urgencia ser reparado en su estructura física, ya que a la fecha presenta un deterioro general, para poder cubrir la demanda que cada día va en aumento por parte de los usuarios.

CONSIDERANDO: Que el Numeral 4to., del Párrafo, del Artículo 6 de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, y el Numeral 3, del Artículo 3, de su Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, autoriza a la máxima autoridad declarar de urgencia, los procedimientos de selección que no permitan la realización de otro procedimiento en tiempo oportuno; siempre que esas situaciones sean de caso fortuito, inesperada, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, de declaratoria de urgencia es una decisión administrativa debidamente justificada, motivada y comprobable para ofrecer un servicio de salud oportuno y evitar pérdidas de vidas humanas.

CONSIDERANDO: Que los expedientes calificados de urgentes tendrán preferencia para su despacho, por las distintas dependencias administrativas que participen en su tramitación.

CONSIDERANDO: Que en todo caso de urgencia el expediente deberá contener la declaración hecha por la máxima autoridad debidamente fundamentada.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 del 16 de enero del 2008.

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha 18 de Agosto del año 2006, sobre Contrataciones Publicas de bienes, servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006 y su Reglamento de aplicación No.543-12.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley 42-01, dicto la presente.

RESOLUCION:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARO DE URGENCIA LA REPARACION GENERAL DE LA ESTRUCTURA FISICA, DEL HOSPITAL DR. TEÓFILO HERNÁNDEZ, EL SEYBO**, la cual incluye lo siguiente:

Construcción de Caseta de Planta y Marquesina para ambulancia en área de Emergencia.

Exteriores: Bacheo en parqueos, Pintura acrílica en muros exteriores y verja perimetral, colocación de lona asfáltica en techos para corrección de filtraciones, limpieza de sépticos y construcción de registros sanitarios.

Interiores: Cambio de pisos, corrección de pañete de techos y muros Revestimiento de cerámica en muros, Pintura Mantenimiento en muros. Pintura Acrílica en techos, Cambio de puertas. Cambio de accesorios eléctricos e iluminación. Cambio de aparatos sanitarios. Esto incluye todas las áreas del hospital.

SEGUNDO: Se **ORDENA** rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como resultado de esta declaratoria de urgencia.

TERCERO: Se instruye al Vice-ministerio Administrativo y Financiero, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Ingeniería de MISPAS, dar estricto cumplimiento al contenido de esta Resolución.

00050

13 DIC. 2012

Dada en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los
Trece (13) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Doce (2012).



DR. LORENZO M. PINEDA HIDALGO NUÑEZ,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS).